

ESTATUTO. LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164. INTIMACION A JUBILARSE. BAJA.

Debe requerirse a la autoridad previsional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria, de conformidad con el último párrafo del artículo 20 del Decreto N° 1421/02.

BUENOS AIRES, 17 de noviembre de 2004

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Medios de Comunicación de la jurisdicción consignada en el epígrafe expresa a fs. 1 que ha transcurrido en exceso el plazo contemplado en la normativa vigente para mantener en servicio al agente ..., quien fuera intimado al inicio del trámite de obtención del beneficio previsional mediante Resolución S.C.C. N° 550 del 10 de abril de 2000, notificada con fecha 17 de abril de 2000 (fs. 3/4).

Según el Considerando segundo de la mentada resolución, el agente reunía los requisitos exigidos para acceder a su jubilación ordinaria.

Con fecha 4 de agosto de 2000 se hizo entrega al agente ... de las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones en la ex-Secretaría de Cultura y en la Secretaría General, ambas de la Presidencia de la Nación (fs. 7).

Conforme constancia de fs. 8, el agente había iniciado el trámite jubilatorio el día 26 de mayo de 1994.

Requerido el agente ..., con fecha 12 de septiembre de 2003, a fin de que informe el estado del trámite jubilatorio (fs. 11), adjunta nuevamente una constancia del inicio del trámite de fecha 26 de mayo de 1994 (fs. 12).

Asimismo, según constancia expedida por el organismo previsional acerca del estado del trámite, el expediente jubilatorio tiene fecha de Alta el 6 de junio de 1994 y se encontraría archivado desde el 10 de mayo de 1997 (fs. 14).

La Delegación Legal de la Secretaría de Medios de Comunicación señala que ha transcurrido con holgura el plazo de un año previsto en el artículo 20 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164 a fin de que el personal que reúna los requisitos para obtener la jubilación ordinaria pueda continuar prestando servicios, no advirtiéndose impedimentos legales que obstaculicen la obtención del beneficio por parte del agente en cuestión, lo cual habilitaría el dictado del acto mediante el que se decreta la baja por vencimiento del plazo previsto en la normativa aplicable en la materia (fs. 15/16).

La Dirección Legal de Asesoramiento Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros advierte que, conforme el artículo 20 del Decreto N° 1421/02, en los casos que medie intimación, como resulta en la especie, "la autoridad previsional deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria", extremo que no se acredita en autos. Asimismo, trae a colación el Dictamen N° 2733/02 (B.O. 12/3/03) de esta Subsecretaría de la Gestión Pública, según el cual "... en los casos en que hubiere mediado intimación a jubilarse, ésta debió ser efectuada con todos los requisitos legales para que el agente esté en condiciones de iniciar el trámite, para lo cual, con anterioridad a que se cumpla el plazo de un año de eventual permanencia, el organismo de revista deberá precaverse del cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo 20 del Decreto N° 1421/02, es decir, que la autoridad previsional acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria. De acuerdo con lo expuesto, en principio, en los casos sometidos a estudio los agentes ya han debido ser dados de baja, pues se encuentra vencido el plazo establecido a tal fin. Si en alguno de los que medió intimación no se hubiere dado aún cumplimiento a lo señalado en el párrafo

precedente, una vez que ello ocurra, deberá producirse la inmediata desvinculación; aclarándose que la acreditación de la referida circunstancia es responsabilidad de los funcionarios competentes". En consecuencia, expresa que, atento las constancias del expediente bajo análisis, previo al dictado del acto que disponga la baja del agente, corresponde que la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Medios de Comunicación dé cumplimiento al último párrafo del artículo 20 del Decreto N° 1421/02, agregando la correspondiente acreditación emitida por la ANSES (fs. 18/20).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación solicita la intervención de esta Oficina Nacional (fs. 21).

II.- Compartiendo lo expuesto por nuestra preopinante de fs. 18/20, esta dependencia entiende que, el área pertinente de la jurisdicción de origen debe requerir a la autoridad previsional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria, de conformidad con el último párrafo del artículo 20 del Decreto N° 1421/02.

De las presentes actuaciones no surge que se haya efectuado el requerimiento de marras, siendo ello necesario en forma previa al dictado del acto administrativo que disponga la baja del agente por vencimiento del plazo del artículo 20 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164.

Es de destacar que, en la especie, el agente inició el trámite jubilatorio en 1994, que el expediente habría sido archivado en 1997, mientras que la intimación a iniciar el trámite jubilatorio y la entrega de las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones ocurrieron en el año 2000.

Dado que no obra constancia de que el agente ... haya incorporado las certificaciones aludidas al expediente jubilatorio, las mismas deberán ser comunicadas al organismo previsional para que tenga en cuenta los años de servicio del agente en la ex-Secretaría de Cultura y Comunicación y la Secretaría General, ambas de la Presidencia de la Nación.

En virtud de lo expuesto, una vez que la autoridad previsional acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria, deberá producirse la baja automática del agente.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 95/04 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 3660/04